



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Chía, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCION DE TUTEL  
Radicación: 251754003003-2024-00979-00  
Accionante: JUAN CARLOS HURTADO  
Accionados: CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Auto: ADMITE

Teniendo en cuenta que la acción de tutela presentada por el **Señor JUAN CARLOS HURTADO**, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, satisface a plenitud los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

Igualmente, el accionante en el escrito de tutela solicita que se decrete como medida provisional de **“SUSPENSIÓN del proceso de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Chía regulado por la Resolución No. 138 del 4 de octubre de 2024 del Concejo Municipal De Chía, desde la admisión de la presente acción y hasta que se profiera fallo definitivo de la presente acción de tutela.”**; no obstante, la medida solicitada deberá ser negada, teniendo en cuenta que sólo los derechos reclamados pueden determinarse una vez se haga el respectivo análisis de los medios de prueba que se recauden durante el trámite de la presente acción, con los que se podrá llegar a concluir si le asiste o no razón al demandante en su reclamación.

Por lo anterior, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**1°. ADMITIR** la presente acción de tutela promovida por el **Señor JUAN CARLOS HURTADO**, en contra del **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al *Debido Proceso*.

**2°. NEGAR** la medida provisional solicitada por el accionante.

**3°. CÓRRASE** traslado a los accionados, del escrito de tutela y sus anexos, para que conforme a lo indicado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, dentro del término de dos (02) días, contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

Para tal fin, las entidades mencionadas deberán allegar la respuesta al correo electrónico [i03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**4°.-** Proceda la parte accionadas, allegar con la contestación el certificado de existencia y representación legal y los respectivos poderes en caso de actuar a través de apoderado, so pena de no tener en cuenta sus contestaciones.

5°. Comunicar la Admisión de la Acción de Tutela a todos los candidatos adscritos a proveer el cargo de SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA.

Para lo anterior, las Accionadas **CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA** y **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, deberán comunicar a los candidatos, tanto a los correos, como realizar la publicación en página Web, de cada institución.

Lo anterior a efectos de que si es su deseo se hagan parte dentro de la presente acción de tutela.

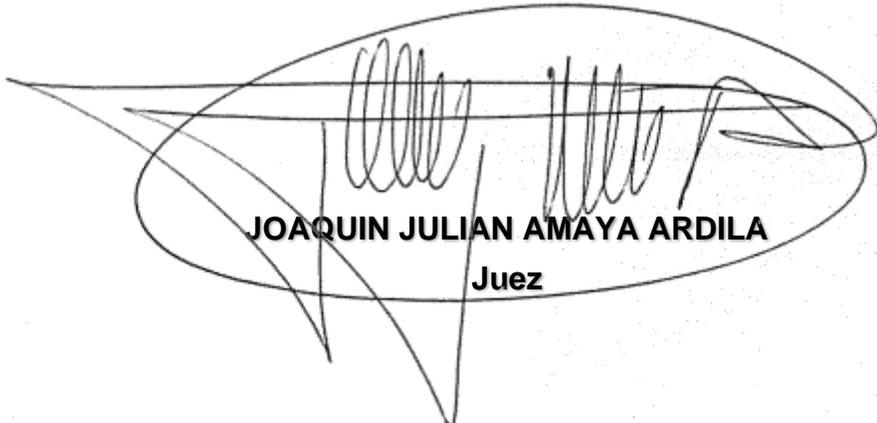
Se les recuerda a la accionadas, que deberán allegar copia de las respectivas constancias de cumplimiento a lo antes mencionado.

6°. **NOTIFÍQUESE** esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz, a la luz de lo ordenado el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 2591/91.

7°. **TENER** como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela y que serán analizadas en la oportunidad pertinente.

Por secretaría, procédase de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA**  
Juez

fD